

Convenio de Colaboración Administrativa para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de su Organismo Público Descentralizado denominado **Comisión Estatal del Agua**, representada en este acto por su titular la **Arq. Ma. Concepción Eugenia Gutiérrez García**, en su carácter de **Directora General** a quien en lo sucesivo se le denominará "La Comisión" y por la otra parte **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, representado en este acto por los **C.C. L.A.E. Herminio Torres Ajuria, Ing. Antonio Gerardo Arriaga Silva y C.P. Alma Cristina Gutiérrez Orozco** en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo**, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Organismo Operador"; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas:

### DECLARACIONES

I.- Declara el representante de "La Comisión" que:

Primera.- Es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto Legislativo Número 272, publicado el 25 de septiembre del 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, entrando en vigor el 01 de enero del 2013 dos mil trece.

Segunda.- La Directora General cuenta con las facultades para celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo a su cargo, contempladas en el artículo 23 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 45, 47, 53, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 18 y 19 fracción IX del Reglamento Interior de la propia Comisión, Noveno Transitorio del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Tercera.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de "La Comisión", ha decidido sumar voluntades para alcanzar los objetivos planteados en el Plan de Gobierno 2012-2018; en el Plan Hidráulico Estatal 2000-2025 en el Plan Estatal de Desarrollo 2035 y en el Plan de Desarrollo Municipal o, con el fin de concertar y dar congruencia a las acciones con los programas estatal y municipal quienes ejercerán sus atribuciones de manera concurrente y coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias para evitar la dispersión de esfuerzo y lograr óptimos resultados en el desarrollo hidráulico de los Municipios del Estado.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2035, dentro del punto IV.4. Dimensión 4. Medio Ambiente y Territorio, componente 3: Agua, contempla como objetivo estratégico Alcanzar la gestión integral y sustentable del agua, garantizar la cobertura y calidad de servicios de agua potable y saneamiento, mediante acciones de saneamiento y abastecimiento, aumentando la infraestructura necesaria para atender las necesidades de alcantarillado y saneamiento, elevar la infraestructura necesaria para atender las necesidades para el abastecimiento de agua potable y saneamiento en las zonas urbanas y rurales.

Cuarta.- De conformidad con la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, es la Entidad responsable de normar el ejercicio de los recursos de los programas de inversión en materia hidráulica para el ejercicio presupuestal 2017.

Quinta.- Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma y que conoce las normas y disposiciones legales aplicables en la materia, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017; la Ley para el

Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2017; las Reglas de Operación para Normar los Recursos de los Programas de Inversión en Materia Hidráulica para el Ejercicio Presupuestal 2017; el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, así como las Normas Oficiales Mexicanas existentes en materia de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua.

Sexta.- Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, se emplearán recursos autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, del programa Q0046.- Programa de infraestructura para el abastecimiento de agua urbana, con código de acción número OB-204-0370-17.

Séptima.- Mediante oficios número DG/DGP/DP/OFICIO No. 668-RP-102/17 del 10 diez de agosto del 2017 dos mil diecisiete se comunicó a "El Organismo Operador", la asignación de los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a este Organismo Público Descentralizado, para la realización de las acciones que se detallan en el mismo y que son materia del presente convenio, el cual contará con la estructura financiera que se detalla en la cláusula segunda subsiguiente.

Octava.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CEA-911004212 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Autopista Guanajuato – Silao km. 1, C.P. 36251 de la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre.

II.- Declaran los representantes de "El Organismo Operador" que:

Primera.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal, 1 y 2 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 treinta de abril de 1999.

Segunda.- Cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 11 fracción IX del Reglamento antes citado.

Tercera.- Ha solicitado a "La Comisión", ser considerado en los Programas de Inversión en Materia Hidráulica a cargo de esta, toda vez que la acción objeto del presente convenio a ejecutarse en el ámbito de su competencia se encuentra inmersa dentro de la propuesta de inversión integrada, validada y aprobada por "El Organismo Operador".

Cuarta.- Las acciones materia del presente convenio son consideradas como prioridad y objetivo de la planeación del desarrollo municipal y para la ejecución de las mismas en lo que se refiere a su aportación, empleará recursos propios y que las mismas fueron priorizadas y aprobadas en el seno del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal encargado de conducir la planeación del desarrollo con la asesoría del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y que además cuenta con la aprobación de su Consejo Directivo para la celebración del presente convenio y obligarse en los términos del mismo.

**Quinta.-** Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma y que conoce las normas y disposiciones legales aplicables en la materia, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2017; las Reglas de Operación para Normar los Recursos de los Programas de Inversión en Materia Hidráulica para el Ejercicio Presupuestal 2017; el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, así como las Normas Oficiales Mexicanas existentes en materia de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua.

**Séxta.-** Ha decidido suscribir el presente, con el propósito de consolidar las acciones de ambas entidades tendientes a impulsar prioritariamente los programas de inversión en materia hidráulica para mantener e incrementar los niveles de cobertura y eficiencia de los servicios hidráulicos municipales.

**Séptima.-** Es la Entidad encargada de llevar a cabo la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión por sí o por conducto de terceros las acciones que ampara el presente instrumento.

**Octava.-** Tiene su domicilio legal para los efectos de este instrumento en Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Número CMA830708DU5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Naranjos 101 Colonia Bellavista, teléfono 01 (464) 64 8 02 07, C.P. 36730 de la ciudad de Salamanca, Gto.

Con base en las declaraciones anteriores, "La Comisión" y "El Organismo Operador" convienen en otorgar las siguientes:

**CLAUSULAS**

**Primera.- Objeto.-** "La Comisión" y "El Organismo Operador" convienen en conjuntar acciones y recursos para impulsar prioritariamente los programas y obras de infraestructura hidráulica que promuevan el desarrollo social y económico del municipio, por ello, se realizarán las acciones consistentes en:

- Equipamiento y electrificación de pozo en el fraccionamiento Palo Blanco, primera etapa en la Cabecera Municipal de Salamanca, Gto.

**Segunda.- Importe.-** Las partes convienen en que la reserva presupuestal de las acciones referidas en la cláusula anterior ascienden a la cantidad de \$2,320,584.00 (Dos millones trescientos veinte mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado; monto que para los efectos de su aportación estará integrado bajo la siguiente estructura financiera:

LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	MONTO DE LA ACCIÓN	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	EJECUTOR
CABECERA MUNICIPAL	EQUIPAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DE POZO EN EL FRACCIONAMIENTO PALO BLANCO, PRIMERA ETAPA	\$ 2,320,584.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,320,584.00	ORGANISMO OPERADOR
		\$ 2,320,584.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,320,584.00	

**Tercera.- Cancelación de Recursos.-** "La Comisión" y "El Organismo Operador" convienen en que una vez que las acciones descritas en la cláusula primera anterior, hayan sido contratadas, "La Comisión" procederá a cancelar los recursos resultantes de las diferencias entre el monto de la reserva presupuestal y el contratado. Para tal efecto se hará del conocimiento de "El Organismo Operador" a través de la Dirección General de Planeación.

**Cuarta.- Administración y Liberación del Recurso.-** Las partes otorgan su conformidad para que "El Organismo Operador" sea el encargado de la administración, programación y liberación de los recursos presupuestados para la ejecución de la obra materia del presente convenio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, "El Organismo Operador" se obliga a realizar apertura en Institución de Crédito, de una cuenta bancaria para la administración y depósito de los recursos que de este convenio se deriven, mismos que deberán administrarse de manera independiente de otros que "El Organismo Operador" perciba por cualquier concepto. Cuenta bancaria que dará a conocer a la Dirección General de Administración de "La Comisión" en un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles posteriores a la firma del presente. Recursos que serán aportados por "La Comisión" de la siguiente manera:

- I. 30% a la firma del convenio;
- II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado a la documentación comprobatoria;
- III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente

Las ministraciones se radicarán a "El Organismo Operador", contra la presentación del recibo o factura que contenga los requisitos fiscales y a favor de "La Comisión", debiendo acompañar la documentación comprobatoria del avance de los trabajos.

**Quinta.- Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión.-** "El Organismo Operador" acepta hacerse cargo del procedimiento de adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las acciones, misma que efectuará por sí o por conducto de terceros y de conformidad a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento y a la declaración quinta de "La Comisión",

**Sexta.- Validación de Expediente Técnico.-** "El Organismo Operador" deberá dar inicio al procedimiento de contratación en un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento, toda vez que se cuente con los proyectos, presupuestos y expediente técnico debidamente integrado por "El Organismo Operador" y validado por "La Comisión".

**Séptima.- Permisos.-** "El Organismo Operador" en caso de ser necesario, será el único obligado de garantizar el libre acceso al lugar donde habrán de realizarse las acciones así como a tramitar y obtener las autorizaciones, licencias o permisos que se requieran con motivo de la realización de las mismas.

**Octava.- Auditorías.-** "El Organismo Operador" acepta y conviene que las auditorías practicadas por los Órganos de Fiscalización serán atendidas por este, debiendo informar a "La Comisión" dentro de los 15 quince días siguientes al inicio del procedimiento de revisión

**Novena.- Recursos Adicionales.-** "El Organismo Operador" se obliga en caso de que las obras o acciones sean superiores al importe descrito en la cláusula segunda y tercera del presente convenio a concurrir con la totalidad de los recursos adicionales.

**Décima.- Alcances.-** "El Organismo Operador" se obliga a concluir en su totalidad, las acciones motivo del presente convenio, con base en la disponibilidad de los recursos antes mencionados y a los alcances señalados en el catálogo de conceptos, al cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en la legislación aplicable y a los programas de trabajo, de supervisión y administración señalados en las Reglas de Operación para Normar los Recursos de los Programas de Inversión en Materia Hidráulica para el Ejercicio Presupuestal 2017 y por ningún motivo se suspenderán o dejarán acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a "El Organismo Operador".

En el caso de que el importe de las acciones sea superior al monto del contrato que se haya celebrado, "El Organismo Operador" deberá comunicar a "La Comisión" sobre dichos incrementos para su correspondiente ajuste a los nuevos montos.

Así mismo, no se podrán ejecutar trabajos extraordinarios, hasta en tanto no se modifique el presente convenio.

**Décima Primera.- Retención de Recursos.-** "El Organismo Operador" otorga su conformidad para que en caso de incumplimiento a la aportación de recursos que le corresponden y descritos en la cláusula segunda del presente instrumento, "La Comisión" solicite a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, la afectación en garantía en los montos que la ejecución de las acciones así lo requieran, con cargo a las Participaciones a Municipios contempladas en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2017, de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato.

**Décima Segunda.- Estimaciones.-** "El Organismo Operador" conviene en cubrir las erogaciones a terceros como contratistas, que se originen con motivo de la ejecución de las acciones encomendadas con cargo a las aportaciones acordadas en este instrumento.

**Décima Tercera.- Reasignación.-** "El Organismo Operador" acepta y conviene en que los recursos comprendidos en este programa, son los autorizados por el Ejecutivo Estatal, por lo que invariablemente serán aplicados en gastos de inversión pública, y no podrá solicitarse su ampliación ni su reasignación para otras obras o acciones.

**Décima Cuarta.- Informes.-** "El Organismo Operador" se obliga a informar a "La Comisión" de forma mensual, los importes de las erogaciones realizadas con motivo de la ejecución de las acciones descritas en la cláusula primera y segunda anterior, a través de la Dirección General de Administración. Así mismo a informar del avance de las acciones por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico, "El Organismo Operador" conservará en sus archivos el original de dichos documentos.

**Décima Quinta.- Verificación.-** "El Organismo Operador" autoriza a "La Comisión" o a quien este faculte, a verificar en cualquier momento la ejecución de las acciones, quien podrá solicitar a "El Organismo Operador" se ajusten a las especificaciones propuestas.

**Décima Sexta.- Entrega-Recepción.-** "El Organismo Operador", al concluir las acciones, formulará el acta de Entrega-Recepción en los términos del contrato, conjuntamente con "La Comisión" y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, participando ésta última como testigo de dicho acto.

**Décima Séptima.- Finiquito.-** "La Comisión" y "El Organismo Operador" acuerdan que en caso de existir remanentes una vez realizada la totalidad de las acciones señaladas en este instrumento, las aportaciones de

Handwritten marks: a checkmark, a large 'S' or 'D' shape, and the word 'acso' written vertically.

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

cada uno deberán de ser devueltas de acuerdo a la estructura financiera pactada debiendo realizar el finiquito del presente convenio.

**Décima Octava.- Mantenimiento.-** "El Organismo Operador" recibirá las obras para su disfrute y tendrá la responsabilidad en el mantenimiento y conservación de las mismas.

**Décima Novena.- Difusión.-** "La Comisión" y "El Organismo Operador" se obligan que en caso de que una de las partes lleve a cabo la difusión de las acciones, se dará el crédito correspondiente a la otra. Los gastos de esta difusión estará a cargo de aquella que la realice.

**Vigésima.- Suspensión de Recursos.-** El incumplimiento por parte de "El Organismo Operador" a las disposiciones establecidas en el presente convenio, será causal para la suspensión o cancelación de los recursos aprobados.

**Vigésima Primera.- Responsabilidad Administrativa.-** "La Comisión" y "El Organismo Operador" serán responsables por su actividad administrativa irregular en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas y lineamientos aplicables.

**Vigésima Segunda.- Terminación.-** "La Comisión" y "El Organismo Operador" acuerdan que son causas de terminación del convenio:

- I. Por rescisión;
- II. Por resolución;
- III. Las causas de terminación propiamente tales como;
- IV. El vencimiento del término que se hubiere convenido por las partes para ese fin;
- V. La realización del objeto;
- VI. El mutuo consentimiento de las partes; y
- VII. El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

**Vigésima Tercera.- Relación laboral.-** El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, por lo que no podrá considerársele patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

**Vigésima Cuarta.- Controversias.-** Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio se sujetaran a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guanajuato, en los términos del artículo 89, fracción XV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima Quinta.- SIOO.-** "La Comisión" manifiesta que lleva a cabo un diagnóstico del sector de agua potable y saneamiento para el Estado de Guanajuato que tiene como objeto conocer la situación de los sistemas de agua potable y saneamiento en las Cabeceras Municipales del Estado de Guanajuato a través, de indicadores para contar con información útil, elementos de juicio para la toma de decisiones. Por ello, "El

Organismo Operador" manifiesta su voluntad en alimentar el Sistema de Información de Organismos Operadores (SIOO) comprometiéndose a presentar información de calidad y de manera bimestral a "La Comisión" a través de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Organismo Operadores.

**Vigésima Sexta.- Vigencia.-** El presente convenio entrara en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 15 quince de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su firma.

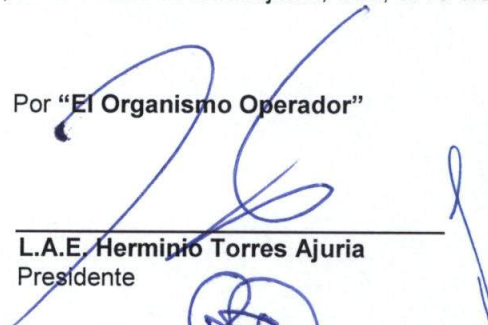
Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de las anteriores declaraciones y cláusulas firman el presente convenio en un tanto, en la ciudad de Guanajuato, Gto., el 10 diez de agosto del 2017 dos mil diecisiete.

Por "La Comisión"



Arq. Ma. Concepción E. Gutiérrez García  
Directora General

Por "El Organismo Operador"



L.A.E. Hermipio Torres Ajuria  
Presidente

Ing. Antonio Gerardo Arriaga Silva  
Secretario



C.P. Alma Cristina Gutiérrez Orozco  
Tesorero